

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCIV

Tepec, Nayarit; 11 de Diciembre de 2014

Número: 103

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 18/CJ/VI/2014 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON RESIDENCIA EN TEPEC, NAYARIT, PARA DESARROLLAR FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 18/CJ/VI/2014 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT, PARA DESARROLLAR FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO.

- I. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se establecieron las bases del nuevo sistema procesal penal acusatorio. Por otra parte, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 5 de marzo del año en curso, que tiene por objeto homologar las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, desarrollando los principios sobre las cuales se verificará el nuevo sistema establecido en la Constitución.
- II. Por su parte, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit de conformidad con el artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio del dos mil ocho y, al Código Nacional de Procedimientos Penales; emitió la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, mediante la publicación en el Periódico Oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit con fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce.
- III. Conforme a tales disposiciones, se declaró que la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, se efectuará a partir del quince de diciembre del presente año, en los términos de lo precisado en dicha declaratoria.
- IV. Que los efectos de la misma, aplicarían inicialmente en los Municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco; respecto de los delitos de violencia familiar; abandono de familiares; delitos de tránsito ejecutados por conductores de vehículos o autoridades de tránsito y robo simple, previstos en el Código Penal para el Estado de Nayarit.
- V. El Consejo de la Judicatura por disposición expresa del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit tiene a su cargo la planeación del desarrollo institucional, administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, del Poder Judicial; y podrá expedir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus órganos.
- VI. Que el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, señala que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado contará con jueces de control, oralidad y ejecución; los cuales actuarán, entre otros de conformidad

con el principio de inmediación a que se refiere el artículo 9 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura mediante los instructivos, acuerdos, manuales y demás disposiciones que al efecto emita, regulará lo relativo a los requisitos de ingresos, permanencia, atribuciones y todo lo inherente a la administración de justicia.

VII. Que el nuevo órgano jurisdiccional del sistema penal y acusatorio del Poder Judicial del Estado de Nayarit, contempla dentro de su estructura las figuras de Coordinador de Jueces, Jueces, Secretario de Seguimiento de Causas, Actuario, Oficial de Partes, Administrador de Juzgado, Asistente del Administrador, Jefe de Oficina de Sistemas y Auxiliar de Sala; los cuales serán designados de conformidad con las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

VIII. El Consejo de la Judicatura, mediante los acuerdos necesarios determinará el número y en su caso especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia, funcionando estos con los servidores públicos que sean necesarios y que la disponibilidad presupuestal permita, designándolos con las atribuciones que le confiere el artículo 87.29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

IX. Que en atención al manual que en su caso deberá emitirse, los servidores judiciales que habrán de designarse, se encuentran comprendidos dentro de la carrera judicial, los cuales deberán ser considerados de confianza en atención a lo que dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de la Judicatura con fundamento en el artículo 85.4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, 40, 41, 41Bis y 87.29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, aplicables al nuevo sistema de justicia penal, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Código Penal para el Estado de Nayarit, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales y reglamentarias.

SEGUNDO. El Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, tendrá competencia territorial en los municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco, respecto de los delitos de: violencia familiar; abandono de familiares; delitos de tránsito ejecutados por conductores de vehículos o autoridades de tránsito y robo simple, previstos en el Código Penal para el Estado de Nayarit.

TERCERO. El Juzgado tendrá residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. El personal que integre el Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral referido, necesario para su funcionamiento, será nombrado por el Consejo de la Judicatura de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día quince de diciembre del dos mil catorce.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit y en el portal de transparencia de este Poder Judicial.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Quinta Sesión ordinaria de fecha diez de diciembre del dos mil catorce.

DR. PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **LIC. DORA LUCÍA SANTILLÁN JIMÉNEZ**, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*